

GUÍA PARA LA ASIGNACIÓN DOCENTE EN LOS DEPARTAMENTOS

(curso 2024/25)

Objetivo

El curso 2024/25 entran en vigor varias novedades derivadas de la LOSU y del Plan Individual de Dedicación Jardun, que viene a sustituir al PDA.

En el Vicerrectorado de PDI recibimos numerosas consultas respecto a cómo deben interpretarse conceptos como CDB, CDN, EDD ó CDA y cómo deben aplicarse sus valores durante la asignación docente que se realiza en el seno de cada departamento.

Este documento pretende ofrecer mayor soporte a los departamentos en esta labor a través de la interpretación, **no exhaustiva y solo para los casos más comunes**, de las dos normativas implicadas:

- [Reglamento de asignación de docencia entre el Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU \(BOPV 3 de febrero de 2021\)](#)
- [Plan de Dedicación Individual Jardun para el curso 2024/25](#)

Conceptos

Cabe clarificar el significado de algunos conceptos que se emplearán en el resto del documento.

- **CDB** (Capacidad Docente Bruta). Capacidad docente **contratada**, número máximo de créditos a impartir a priori por un docente. Su valor habitual es de 24 créditos, pero otros valores para personal a tiempo completo pueden ser:
 - 18 créditos para Profesorado Ayudante Doctor (PAD)
 - 12 créditos para Investigador/a Doctor/a Permanente (IDP)
- **CDN** (Capacidad Docente Neta). Obtenido tras sustraer a la CDB los créditos de Reducción Directa (RD) por cargo académico, licencia o baja.
- **ED** (Encargo Docente). Es el conjunto de actividades docentes regulares del PDI a imputar en un curso académico. En la fase de planificación de un curso que no se ha iniciado se corresponde con la docencia encomendada, la docencia a asumir; si se trata de un curso concluido, se corresponde con la docencia impartida, certificable. En cualquier caso, tiene dos componentes diferenciadas ($ED = EDA + EDD$):
 - **EDA** (Encargo Docente de Año). Actividad lectiva (en aula, laboratorio, seminario o tutela de prácticas externas obligatorias, practicum o dual) a desarrollar e imputar durante el curso académico (asimilable al concepto 13.1 del PDA).
 - **EDD** (Encargo Docente Diferido): Docencia diferida, contabilizada dos cursos académicos después del desarrollo de la misma, que se corresponde con la labor de dirección de tesis doctorales, trabajos fin de máster o grado, o la tutela de prácticas externas voluntarias asociadas a estudios oficiales de la UPV/EHU. La suma total de Encargo Docente Diferido con impacto para reducir la CDA está limitado a un máximo de $CDN/3$.
- **CDA** (Capacidad Docente de Año). Obligaciones docentes “de pizarra” a desempeñar en el conjunto del curso. Para el conjunto de un departamento, su CDA indicará los recursos de los que dispone, expresado en forma de créditos, para afrontar el Encargo Docente de Año (EDA).
 - $CDA = \text{Máximo } [CDN/2; (CDN - RJ - EDD)]$ donde RJ son Reducciones Jardun (limitadas a $CDN/3$) y EDD es Encargo Docente Diferido (limitado a $CDN/3$)
- **Índice de ocupación del profesorado, EDA/CDA** (para el profesorado con obligaciones docentes, es decir, con $CDA > 0$). Este índice tenderá a valores próximos a la unidad en la mayoría de los casos, típicamente inferiores para poder hacer frente a situaciones sobrevenidas, pero puede también tomar valores superiores a la unidad:
 - cuando el PDI así lo decida voluntariamente (por ejemplo, en el caso del personal predoc (art. 21) y posdoc (art. 22) que quiera colaborar en la docencia)

- en caso de situaciones sobrevenidas como medida puntual a compensar en los siguientes cursos

Pasos en la asignación docente

El Consejo del Departamento es el órgano competente en la asignación docente y el documento de referencia es el [Reglamento de asignación de docencia entre el Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU \(BOPV 3 de febrero de 2021\)](#).

El departamento tiene la obligación de cumplir con el encargo docente asignando profesorado a las asignaturas. Esta tarea puede dar lugar a dos situaciones:

- **Acuerdo** entre el profesorado del departamento (la situación siempre deseable).
Puede llegarse a los equilibrios internos que se estimen oportunos, con acuerdos de validez interna, siempre y cuando se cumpla la máxima de satisfacer el encargo docente asignado al departamento.
- **Desacuerdo formal**.
Pasarían a aplicarse las normativas de manera estricta y sin margen para otros acuerdos internos.

El objetivo del reparto es asignar EDA a cada miembro del departamento de forma que:

- Quede asignada la totalidad del EDA del departamento.
- La ratio EDA/CDA de los miembros del departamento (con CDA positiva) resulte homogénea.

En el caso de que COYUNTURALMENTE el EDA del departamento supere la CDA, se pueden asignar encargos por encima del CDA al profesorado del departamento para solucionar la situación puntual y buscar la compensación de la sobrecarga en una planificación plurianual, tal como recoge el Reglamento de Asignación Docente (BOPV 03/02/2021):

Artículo 3.5. “Con carácter excepcional, se podrá asignar al personal docente e investigador un encargo docente (sin tener en cuenta los reconocimientos de créditos docentes) superior a su capacidad docente. Dichos excesos, se le compensarán, en una planificación plurianual de la docencia durante los dos cursos siguientes y no superarán, en total, los 3 créditos de encargo por curso académico, salvo que sea acordado con el personal docente e investigador afectado. Se concretará por el consejo de departamento o, en su caso, la comisión permanente del departamento, la modalidad y el plazo de la compensación, dando cuenta de ello al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

Cuando, aun así, no pueda atenderse todo el encargo, se decidirá a cuál hacer frente siguiendo las pautas del Reglamento:

1. **Reducción de asignaturas optativas no imprescindibles para la obtención de título oficial.**
2. **Eliminación de otro tipo de docencia que no es responsabilidad del departamento.**
3. **Asignación de docencia a otras secciones** del Departamento.
4. Solicitud de **atribución transitoria a otro Departamento con áreas afines**.
5. **Reducción del número de créditos por *practicum* y prácticas externas** de forma coordinada con el centro.

Todas las medidas anteriores deben aliviar una situación coyuntural pero, evidentemente, si hay un desequilibrio estructural entre capacidad y encargo en el departamento, se deberán solicitar mayores recursos (nuevas plazas).

El índice de ocupación del Departamento (EDA_Dpto/CDA_Dpto) nos indica el grado de ocupación y se calcula sumando las capacidades y encargos de todos los miembros del departamento con obligaciones docentes. Cabe mencionar que el valor de esta ratio sirve de referencia a la dirección de plantilla para la autorización de sustituciones y por la Comisión de Profesorado Universitario (CPU) para la propuesta de dotación de nuevas plazas.